

Mascotas



Hace saber

Que el día 10 de febrero del 2026, falleció el señor **YEFERSON OIDOR GARCÍA (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1143833577**, quien laboró en servicio para el cliente **CONSTRUCTORA BOLIVAR**. Quienes se crean con derecho a reclamar salarios y prestaciones sociales deberán presentarse en nuestras oficinas en la ciudad de Cali: Calle 21 Nte. #8 Norte21, Santa Mónica Residencial, acreditando parentesco con la documentación correspondiente. **PRIMER AVISO**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Datos del interesado: **Odilia Torres De Oneal**, motivo de publicación: extravío. Pretensión: reposición del título valor. datos del titular, identificación: CC. 41415585. título valor: CDT, estado: vigente, titular o beneficiario: Odilia Torres de Oneal, valor: \$85.000.000, otorgante: **Banco Davivienda s.a. número del CDT: 0010AB0020164931**, fecha de expedición: 28/07/2024, fecha de vencimiento: 28/07/2026, tasa: 7,90 %, plazo: 720 días, tipo de manejo: alterno. Oficina que emitió el título: Davivienda. Nombre de la oficina: Davivienda santa Isabel, dirección de la oficina: kra 27 #16-32, Bogotá.

SERVIOPTICA SAS PRIMER AVISO

SERVIOPTICA SAS., de acuerdo a lo prescrito en el art. 212 del Cod. Sustantivo de trabajo, **HACE SABER** que la Sra. **AMALIA DEL CARMEN PARRA PARRA** identificada con la c.c. **1'236.441.525**, falleció el día 10 de Enero de 2026 en la ciudad de Bogotá. Quienes crean tener derechos sobre sus acreencias laborales deben presentarse en la Calle 127a # 53a - 45-Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

NOTARÍAS

EDICTO No. 32-2026. LA NOTARÍA 57 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y herencia del causante **CARLOS MARIA RODRIGUEZ CRUZ**, fallecido en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), quien en vida se identificó con la C. C. No. 17.088.629, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., asiento principal de sus negocios. El trámite respectivo fue aceptado en esta Notaría, mediante Acta No. 4 del catorce (14) de febrero del año dos mil veintiseis (2026). Se dispone la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto Ley 902 de 1968, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días. Este edicto se fija a las nueve de la mañana (9:00AM) del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiseis (2026). **DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**, NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO.

EDICTO 04/2026. Notaría 34 - Bogotá Elsa Piedad Ramirez Castro info@34notariabogota.com. **ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO** NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS Emplaza y hace saber: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA Causante: **LEYLA VARON DE LOPEZ** 1.- Que el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiseis (2026), el Doctor **JUAN CARLOS LEON ACOSTA**, con C.C. 79.331.644 y TP 67620 del C.S. de la J., presentó solicitud de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA de la causante **LEYLA VARON DE LOPEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.971.727 de Venadoque, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el quince (15) de octubre de dos mil veintiseis (2026), teniendo la ciudad de Bogotá D.C. como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a las declaraciones de los interesados, allegado y documentación aportada. 2.- Se presenta como heredera a **AYDA ESPERANZA LOPEZ VARON C.C.** No. 28.975.855 de Venadoque 3.- Que, por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/98, 1729/99 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta 05/2026 del 29 de enero de 2026. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, **CITA Y EMPLAZA** a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles siguientes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial, ubicado en Calle 109 No. 55-55 Como Eficiente, info@34notariabogota.com 5.- Finalmente, se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante 10 días hábiles y

se entregan 2 copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy 30 de enero de 2026, a las 9:00 a.m. **ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO** NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS Notaría 34 - Bogotá Calle 109 No. 55-55 - PBX: 7456177 / 744112 / 7456180 CEL 302-5509907-313-3658792 E-mail privado Notaria: info@34notariabogota.com Preparó: Felipe Amaya Boyacá -2026030388.

EMPLAZATORIOS

EDICTO.- SEGUNDO AVISO Se informa a la ciudadanía de la que la señora **IVONNE ADRIANA LIBRETO ZAMBRANO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.028.864.036 de Bogotá, falleció el día 05 de octubre de 2025. El señor **JUAN CARLOS GARZÓN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.996.772 de Bogotá, compañero permanente, y **LAURA VALENTINA GARZÓN LIBRETO**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 10.028.864.036 de Bogotá, se han acreditado como reclamantes de las cesantías de la fallecida ante la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

EDICTO.- AVISO Artículo 212 numeral 2º del Código Sustantivo del Trabajo, la sociedad **TRANSPORTE & SOLUCIONES NT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.700.468-5, **HACE SABER** que la señora **NATALI YESSENIA CEPEDA TRIANA (Q.E.P.D.)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.521.698, quien laboró para esta empresa lamentablemente falleció, y generó acreencias laborales derivadas de la extinción de la relación de trabajo, que se ha presentado a reclamar dichas acreencias la señora **NANCY TRIANA BENAVIDES**, quien acredita su calidad de madre de la causante. **PRIMER AVISO**

EDICTO.- AVISO 104 DE FEBRERO 2025: El Juzgado Cuarto (04) Civil del Circuito de Orizaba de Medellín, mediante providencia del 16 de julio de 2025, declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial de Persona Natural No Comerciante, con radicado 05001030300420250033600, nombrando como liquidador a la propia deudora **Oneida Patricia Cordoba, C.C. 26.256.906**. Por este motivo, se convoca a los acreedores para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a esta publicación, hagan valer sus acreencias aportando los respectivos títulos ejecutivos, indicando la naturaleza del crédito, su cuantía y el nombre del deudor. La información deberá enviarse al correo electrónico: ccs04@condojuramajidicial.gov.co.

EDICTO.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Urras Regional Bogotá Centro Zonal Usaquén DEFENSORÍA DE FAMILIA TRÁMITES DE ATENCIÓN EXTRAJUDICIAL DEL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL USAQUEÑ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. REGIONAL BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA

ZA Al señor **ALEX DANTON SUAREZ TORRES**, identificado con la C. E. No. 214884, Los Abuelos, Tíos, Hermanos y miembros de la familia extensa paterna y/o materna, de la NNA S.S.R., identificado con el NUIP 1.021.636.675, para comparecer a esta Defensoría ubicada en la calle 163 A No. 138-50, Barrio Panatilla, y se hagan presentes dentro del proceso de TRÁMITE DE PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS con SIM 1478798, el cual fue solicitado por su progenitora, **CAROLINA RAYO MONTAÑA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 67.019.537 de Cali, por vacaciones del 20 de junio al 15 de julio de 2026, para que manifiesten si tienen alguna objeción frente al trámite o media algún impedimento para conceder el permiso. Lo anterior para que conforme lo preceptúa el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, (CJA) manifiesten si tienen alguna objeción frente al trámite o media algún impedimento para conceder el permiso. Dado en Bogotá D.C., en el Despacho del Defensor de Familia, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026). **AARON ALFONSO FLOREZ HERNANDEZ** Defensor de Familia - Asuntos Extrajudiciales Centro Zonal Usaquén.

EDICTO.- EXTRACTO DE DEMANDA PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR (Artículo 398 del Código General del Proceso) EL JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA (BOYACÁ), mediante auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR con radicado 152384053003-2025-0079-00, admitió la demanda promovida por **DISTRISAGI S.A.S** (NIT 8001331633-5) en contra de **EMPRESA COOPERATIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES- EMCOOP LTDA** (NIT 820.004.352-0) y **JOSE DAVID QUINTERO MORA** (C.C. 1.049.647.437). DATOS DEL TÍTULO OBJETO DE CANCELACIÓN: Clase de Título: PAGARE con espacios en blanco (No. 002) y su correspondiente CARTA DE INSTRUCCIONES. Fecha de suscripción: 12 de diciembre de 2019. Lugar de suscripción: Duitama, Boyacá. Emisor / Deudor: EMCOOP LTDA (Rep. Legít: María Victoria Mora Fonseca). Avalista: José David Quintero Mora. Beneficiario: DISTRISAGI S.A.S. Contenido Especial: La Carta de Instrucciones autoriza al beneficiario para llenar los espacios de "suma cierta" y "fecha de vencimiento" según las obligaciones pendientes. Se advierte a quienes tengan interés o se crean con derechos sobre el título que pueden presentar OPOSICIÓN dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. Contenido literal del pagaré: PAGARE No. 002 MARIA VICTORIA MORA FONSECA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.028.106 de Tunja, actuando en nombre y representación de la Empresa Cooperativa Para la Gestión y Administración de Entidades Territoriales "EMCOOP LTDA" identificada con NIT 820.004.352-0, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente: PRIMERO. Que la empresa EMCOOP LTDA debe y pagará incondicional y solidariamente a la orden de DISTRISAGI S.A.S. NIT 8001331633-5 o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma MCTE. (\$ 00), pesos moneda legal colombiana, SEGUNDO. Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el día de los días del año en las dependencias de DISTRISAGI S.A.S. ubicada en la ciudad de Duitama-Boyacá o en su cuenta corriente bancaria No. 2410-424361-4 del Bancolombia. TERCERO. Que la fecha descrita en el presente pagaré podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes. CUARTO. Que en caso de mora pagará a DISTRISAGI S.A.S. o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. QUINTO. Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. SEXTO. En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y los honorarios que se causen por tal razón. En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de DUITAMA, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025. **DEUDOR MARIA VICTORIA MORA FONSECA R/I. EMCOOP LTDA C.C. 40.028.106** de Tunja. **AVALISTA JOSE DAVID QUINTERO MORA C.C. 1.049.647.437** de Tunja.

ridica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma MCTE. (\$ 00), pesos moneda legal colombiana, SEGUNDO. Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el día de los días del año en las dependencias de DISTRISAGI S.A.S. ubicada en la ciudad de Duitama-Boyacá o en su cuenta corriente bancaria No. 2410-424361-4 del Bancolombia. TERCERO. Que la fecha descrita en el presente pagaré podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes. CUARTO. Que en caso de mora pagará a DISTRISAGI S.A.S. o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. QUINTO. Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. SEXTO. En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y los honorarios que se causen por tal razón. En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de DUITAMA, a los 12 días del mes de diciembre del año 2025. **DEUDOR MARIA VICTORIA MORA FONSECA R/I. EMCOOP LTDA C.C. 40.028.106** de Tunja. **AVALISTA JOSE DAVID QUINTERO MORA C.C. 1.049.647.437** de Tunja.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN.- Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES FLUVIALES DEL PUTUMAYO Y AMAZONAS RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS S.A.S., TRANSPORTES FLUVIALES LISMAR SAS ZOMAC, MHI CONSTRUCTORES S.A.S., SERVICIOS PRODUCTIVOS PSH S.A.S.FANNY HERMI DA BARRERA, ELDA NELLY CHAVEZ ARTEAGALLUS GILDARDO ORTEGA ERAZO, ADRIANA BURGOS CABRERA ALEX FERNANDO VANEGAS OTALVARO, MIGUEL ANTONIO BARRA ROJAS, ANDRÉS FELIPE CANCHALA PRADA, ALBARO RICARDO CANCHALA CANCHALA, CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA, ALEJANDRO ABELARDO BENAVIDES ORTEGA, ANDERSON GUILLERMO MONTOYA CHAVES, GABRIEL ANDRADE AGUIRRE, JAIME SOGAMOSO, ROBERTH OSWALDO CANO VALBUENA, ARTURO BUITRAGO, MABEL CRISTINA GUERRERO VARGAS, OVIN PENAGOS TABARES, JOSÉ RAFAEL DELGADO DÍAZ, ALVARO BETANCUR GÓMEZ, OBIN ANDRÉS PENAGOS ANDRADE, EDILBERTO ROJAS MONTIEL, CARMEN LUZ HERNÁNDEZ ROSALES, FERNANDO RAMÍREZ ORTIZ, DENICE AYALA, EDWIN ALEXIS CLAROS PUERTA, DIEGO ALEXANDER MOYA OCAMPO, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ, YON JAIRO RODRÍGUEZ ESPINOZA, AIDA GRACIELA BURGOS ORTEGA, PABLO EMILIO NARVAEZ ARANDA, HAGHI SANTIAGO PENAGOS ANDRADE, ADRIANA MILENA DÍAZ MONTUÑA, ALVARO IRIARTE HERNÁNDEZ Y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009.

RESOLUCIÓN.- Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES FLUVIALES DEL PUTUMAYO Y AMAZONAS RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS S.A.S., TRANSPORTES FLUVIALES LISMAR SAS ZOMAC, MHI CONSTRUCTORES S.A.S., SERVICIOS PRODUCTIVOS PSH S.A.S.FANNY HERMI DA BARRERA, ELDA NELLY CHAVEZ ARTEAGALLUS GILDARDO ORTEGA ERAZO, ADRIANA BURGOS CABRERA ALEX FERNANDO VANEGAS OTALVARO, MIGUEL ANTONIO BARRA ROJAS, ANDRÉS FELIPE CANCHALA PRADA, ALBARO RICARDO CANCHALA CANCHALA, CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA, ALEJANDRO ABELARDO BENAVIDES ORTEGA, ANDERSON GUILLERMO MONTOYA CHAVES, GABRIEL ANDRADE AGUIRRE, JAIME SOGAMOSO, ROBERTH OSWALDO CANO VALBUENA, ARTURO BUITRAGO, MABEL CRISTINA GUERRERO VARGAS, OVIN PENAGOS TABARES, JOSÉ RAFAEL DELGADO DÍAZ, ALVARO BETANCUR GÓMEZ, OBIN ANDRÉS PENAGOS ANDRADE, EDILBERTO ROJAS MONTIEL, CARMEN LUZ HERNÁNDEZ ROSALES, FERNANDO RAMÍREZ ORTIZ, DENICE AYALA, EDWIN ALEXIS CLAROS PUERTA, DIEGO ALEXANDER MOYA OCAMPO, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ, YON JAIRO RODRÍGUEZ ESPINOZA, AIDA GRACIELA BURGOS ORTEGA, PABLO EMILIO NARVAEZ ARANDA, HAGHI SANTIAGO PENAGOS ANDRADE, ADRIANA MILENA DÍAZ MONTUÑA, ALVARO IRIARTE HERNÁNDEZ Y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009.

RESOLUCIÓN.- Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES FLUVIALES DEL PUTUMAYO Y AMAZONAS RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS S.A.S., TRANSPORTES FLUVIALES LISMAR SAS ZOMAC, MHI CONSTRUCTORES S.A.S., SERVICIOS PRODUCTIVOS PSH S.A.S.FANNY HERMI DA BARRERA, ELDA NELLY CHAVEZ ARTEAGALLUS GILDARDO ORTEGA ERAZO, ADRIANA BURGOS CABRERA ALEX FERNANDO VANEGAS OTALVARO, MIGUEL ANTONIO BARRA ROJAS, ANDRÉS FELIPE CANCHALA PRADA, ALBARO RICARDO CANCHALA CANCHALA, CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA, ALEJANDRO ABELARDO BENAVIDES ORTEGA, ANDERSON GUILLERMO MONTOYA CHAVES, GABRIEL ANDRADE AGUIRRE, JAIME SOGAMOSO, ROBERTH OSWALDO CANO VALBUENA, ARTURO BUITRAGO, MABEL CRISTINA GUERRERO VARGAS, OVIN PENAGOS TABARES, JOSÉ RAFAEL DELGADO DÍAZ, ALVARO BETANCUR GÓMEZ, OBIN ANDRÉS PENAGOS ANDRADE, EDILBERTO ROJAS MONTIEL, CARMEN LUZ HERNÁNDEZ ROSALES, FERNANDO RAMÍREZ ORTIZ, DENICE AYALA, EDWIN ALEXIS CLAROS PUERTA, DIEGO ALEXANDER MOYA OCAMPO, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ, YON JAIRO RODRÍGUEZ ESPINOZA, AIDA GRACIELA BURGOS ORTEGA, PABLO EMILIO NARVAEZ ARANDA, HAGHI SANTIAGO PENAGOS ANDRADE, ADRIANA MILENA DÍAZ MONTUÑA, ALVARO IRIARTE HERNÁNDEZ Y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009.

RESOLUCIÓN.- Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES FLUVIALES DEL PUTUMAYO Y AMAZONAS RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS S.A.S., TRANSPORTES FLUVIALES LISMAR SAS ZOMAC, MHI CONSTRUCTORES S.A.S., SERVICIOS PRODUCTIVOS PSH S.A.S.FANNY HERMI DA BARRERA, ELDA NELLY CHAVEZ ARTEAGALLUS GILDARDO ORTEGA ERAZO, ADRIANA BURGOS CABRERA ALEX FERNANDO VANEGAS OTALVARO, MIGUEL ANTONIO BARRA ROJAS, ANDRÉS FELIPE CANCHALA PRADA, ALBARO RICARDO CANCHALA CANCHALA, CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA, ALEJANDRO ABELARDO BENAVIDES ORTEGA, ANDERSON GUILLERMO MONTOYA CHAVES, GABRIEL ANDRADE AGUIRRE, JAIME SOGAMOSO, ROBERTH OSWALDO CANO VALBUENA, ARTURO BUITRAGO, MABEL CRISTINA GUERRERO VARGAS, OVIN PENAGOS TABARES, JOSÉ RAFAEL DELGADO DÍAZ, ALVARO BETANCUR GÓMEZ, OBIN ANDRÉS PENAGOS ANDRADE, EDILBERTO ROJAS MONTIEL, CARMEN LUZ HERNÁNDEZ ROSALES, FERNANDO RAMÍREZ ORTIZ, DENICE AYALA, EDWIN ALEXIS CLAROS PUERTA, DIEGO ALEXANDER MOYA OCAMPO, JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ, YON JAIRO RODRÍGUEZ ESPINOZA, AIDA GRACIELA BURGOS ORTEGA, PABLO EMILIO NARVAEZ ARANDA, HAGHI SANTIAGO PENAGOS ANDRADE, ADRIANA MILENA DÍAZ MONTUÑA, ALVARO IRIARTE HERNÁNDEZ Y LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MUÑOZ, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009.

OTROS SERVICIOS

AVISO.- REPOSICIÓN TÍTULO VALOR CDT No. 100078200 VALOR: \$10.000.000 BANCO GNB SUDAMERIS S.A. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 7 No. 75-85 PISO 11 BOGOTÁ APERTURA 19-02/2025 TITULAR: GLADYS MORENO PINZÓN CC. 2049980 CAUSAL: EXTRAVÍO.

AVISO.- Se informa al público en general la pérdida del título de CDT n.º 0066 del Banco AV villas SA por un valor de 667514 a favor de Judith Ramirez de Caicedo. Por lo anterior, se solicita al banco comercial A Villas SA la cancelación y reposición del CDT antes mencionados. En caso de oposición notificar al Banco de la Cra. 13 No. 26 A - 47 piso 1 de Bogotá DC.

AVISO.- AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Motivo de Publicación: Extravío-pretensión: reposición del título valor Tipo de Título: CDT - Titular o Beneficiario: Amanda Duarte Ramirez, CC: 17092963, Valor: \$20.000.000 Otorgante: Banco DAVIVIENDA S.A. - No. Del CDT: 4576CT0317936293 Fecha de inicio prorrog: 27/03/2026 - tasa: 7,80% Plazo: 90 días. Tipo de Manejo: individual, Dirección de la oficina: Oficina Centro Comercial Portalegre, piso 1 local 27.

AVISO.- Aviso de pérdida de Cédula Hipotecaria BCH No. Rodrigo Javiera Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91005066, informo que la Cédula Hipotecaria BCH No. "desconocido" emitida por Banco Central Hipotecario por valor aproximado de \$13.047.976,05 se ha extravariado y no se encuentra en mi poder. Solicito la cancelación y pago ante el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin). Información del error: Banco Central Hipotecario Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 35-40, Bogotá D.C., Colombia.

AVISO.- Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2026. La señora **Manuela Angulo Angulo** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20250482, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 08 del mes 01 del año 2026. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en la cooperativa del magisterio CODEMA, pueden acercarse a su oficina en la Cl. 39 B #19-15 en Bogotá D.C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la reclamación ante la cooperativa, a partir de la fecha del deceso.

AVISO.- CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TÍTULO DE VALOR DATOS DEL INTERESADO: GLADYS MORENO PINZÓN. Motivo extravío pretensión: reposición del título valor Datos del título, identificación de los titulares CC. 20149980, 20.001.293 título valor CDT, estado VIGENTE. Tipo de Manejo ALTERNIO Causales intereses NO. Número de prorrogas a la fecha 13 titular o beneficiario: GLADYS MORENO PINZÓN, VALOR: \$9150.000.000 otorgante Banco Davivienda S.A. CDT No. Del CDT 0010AB0020164931. Fecha de expedición: 09/08/25 fecha de vencimiento 15/02/2026 Plazo 186 días periodo de pago intereses, AL VENCIMIENTO Tasa Efectiva Anual (E.A.N) 8,25% Total rendimientos de la prorrogación ante de impuestos \$382.543.00 Total retención en la fuente de la prorrogación \$15.302.00 Base de liquidación 360/360 Datos para notificación oficina que emitió o giró el título, Nombre de la oficina: Davivienda SA Unifonco.

AVISO.- INVERSIONES SOLSEJ S.A.S., identificadas con NIT # 830.043.961 - 9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., se permite informar que el señor **MARCO ALVARO PRIETO MORENO**, identificado con C.C.3'180.026, quien laboró para esta compañía en el Cargo de Asistente Contable, falleció el día 2 de octubre de 2025, por lo anterior, y conforme a lo dispuesto por la normalidad laboral vigente, hacemos llamado a las personas que se consideren con derecho a reclamar las acreencias laborales y demás valores a que haya lugar, y que se presenten dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de este edicto, acreditando la calidad en que actúan y aportando los documentos legales correspondientes. Los interesados podrán presentarse en la Carrera 6 # 16 - 32, o comunicarse al teléfono 310859901, o como electrónico contable@decon.com.co, el presente edicto se fija hoy 18 de febrero de 2025, en la ciudad de Bogotá. **PRIMER AVISO.**

Lo virtual se vuelve **NATURAL**

Conoce más